

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La enajenación de bienes inmuebles embargados por débitos de contribuciones ha dado lugar á frecuentes quejas de los acreedores hipotecarios, que han estimado se lesionaban sus intereses al ver que aquéllos salían á subasta sin conocimiento suyo, y sin hacerse en muchos casos la rebaja previa de las cargas que gravaban los bienes trabados.

El origen de aquellos motivos de queja se encuentra en la errónea interpretación con que se aplica por muchas Agencias ejecutivas la vigente instrucción de apremio, por la deficiencia de redacción indudable de alguno de sus artículos, y ese procedimiento vicioso ha sido causa de que recientemente el Banco Hipotecario de España, por sí y haciéndose eco de las constantes quejas de los acreedores que ostentan el mismo carácter, haya formulado una reclamación oficial pidiendo la reforma de la citada instrucción de apremio en la parte que puede convenir á los derechos que defiende.

Tiene la reforma solicitada, en primer término, á la publicidad de las cargas que gravan los inmuebles embargados por débitos de contribuciones, y en segundo, á que sea notificado el acreedor hipotecario para que, en defecto del dueño de la finca, pueda librar ésta de la subasta, pagando el principal, recargos y costas del expediente respectivo.

La reforma pretendida es razonable, justa y equitativa, porque además de que con ella quedan á salvo los derechos de la Hacienda, que se satisface con el cobro de sus créditos sin tener empeño en que las fincas embargadas hayan de subastarse precisamente, resultan del todo garantidos los intereses particulares, y se armonizan los preceptos de la instrucción de apremio con los de la ley Hipotecaria, que sustenta el principio de la publicidad de las cargas que gravan los inmuebles.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno y de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1899.

SEÑORA:
Á L. R. P. de V. M.,
Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 37 de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888 se adicionará con las siguientes reglas:

«Novena. No podrá efectuarse ni anunciarse subasta alguna de inmuebles embargados por la Hacienda por débitos de contribuciones sin que por el Registrador de la propiedad respectivo se haya devuelto al Agente ejecutivo uno de los ejemplares del mandamiento para la anotación preventiva de que habla el artículo 36, acompañado de certificación, en la que se hagan constar las cargas ó hipotecas que gravan las fincas, su importe y los nombres de las personas á cuyo favor estén constituidas aquéllas.

»Décima. Cuando sobre los bienes sujetos al procedimiento de apremio pese alguna hipoteca, además de rebajarla de la capitalización, según dispone la regla 2.ª, se notificará al acreedor para que pueda utilizar el derecho que se le concede en el art. 42.»

Art. 2.º Al párrafo primero del art. 42 de la referida instrucción de apremios se añadirá el siguiente:

«En defecto del deudor ó sus causa habientes disfrutará de este mismo derecho el acreedor hipotecario.»

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una consulta formulada por el Administrador de la Aduana de Barcelona respecto al adeudo de las diversas clases de pelos comprendidos en el grupo primero de la clase 6.ª del Arancel:

Resultando que los expresados pelos pueden presentarse al adeudo de cuatro maneras diferentes, que son: en rama, en mechas, en desperdicios y en estambres:

Resultando que el pelo en rama está expresamente tarifado en la partida 162 del Arancel; que los estambres están repertoriados en el mismo, al igual que los hilados, para adeudar por las partidas 167, 168 ó 169, según se presenten en bruto, limpios ó blanqueados ó teñidos, y que acerca de las demás variedades de pelos que vengan en mechas y desperdicios, nada dice concretamente el Arancel ni su repertorio:

Considerando que respecto á estos últimos procede dictar una resolución para asegurar la uniformidad de su adeudo en todas las Aduanas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer de esa Dirección general y lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que cuando la mecha de pelo pese menos de 100 gramos los 25 metros adeude como estambre por las partidas 167, 168 ó 169, según corresponda, con arreglo á lo dispuesto para la lana en la Real orden de 20 de Mayo de 1895, y cuando pese más, por la partida 162; y

2.º Que los desperdicios de pelo hilado paguen por la partida 162 ó por la 167 á 169, según sean las hebras de menos ó de más de 20 centímetros de longitud, siguiéndose el mismo criterio que el establecido para el aforo de los algodones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1899.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general por haber interpuesto la razón social Conrad y Compañía recurso dealzada contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Bilbao, que en el expediente núm. 351/97 de la misma confirmó el aforo por la partida 134 del Arancel vigente de un papel tela para calcar dibujos, presentado al despacho con declaración núm. 5.998/97, para adeudar por dicha partida, á reserva de solicitar la rectificación del aforo por la 210, y en su defecto por la 133 de la misma tarifa:

Resultando del examen de la muestra remitida que la mercancía cuyo adeudo se cuestiona es un papel tela hasta 25 kilogramos para calcar dibujos:

Resultando que la Aduana aplicó al referido papel la partida 134, que comprende los tejidos de algodón llanos, blancos ó teñidos de más de 25 kilogramos, fundándose en que así lo dispone la Real orden de 15 de Julio de 1897:

Resultando que la casa interesada alega por su parte que dicha disposición debió conceder al comercio un plazo de aplicación para que no sufriera perjuicio en los compromisos que tuviera contraídos, y además que la tela de algodón de que se compone el papel objeto de la controversia no tiene 20 kilogramos en el cuadrado de seis milímetros, por lo que debería aforarse en todo caso por la partida 133 en vez de la 134:

Considerando que la citada Real orden de 15 de Julio de 1897, dictada á consecuencia de las instancias que elevaron á este Ministerio la Sociedad Fomento del Trabajo Nacional y la Cámara de Comercio de Barcelona, se inspiró en el deseo de proteger la industria del país, y le sirvió de base la muestra unida al primero de aquellos escritos, que era de un tejido de algodón engomado de 26 hilos para calcar dibujos:

Considerando que por dichas razones y la de tratarse evidentemente de un tejido, debe ser confirmada la repetida Real orden; y

Considerando que, esto no obstante, dentro del espíritu que informó aquella disposición, desde el momento que se reconoce que la mercancía es un tejido, procede que siga el régimen correspondiente al mismo, y por lo tanto, que se tenga en cuenta para su adeudo el número de hilos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, visto el informe de esa Dirección general, y de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el papel tela que se cuestiona adeude por la partida 133, que le corresponde, atendido su número de hilos; y

2.º Que, en su consecuencia, se revoque el fallo de la Junta arbitral y se rectifique el aforo por la partida 133, devolviéndose al interesado la cantidad de 19

pesetas 50 céntimos que resulta ingresada de más, á cuyo efecto se dará traslado de esta resolución á la Dirección general del Tesoro.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1899.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, por la que se anula la Real orden expedida por este Ministerio en 14 de Julio de 1897 incluyendo en el escalafón de Médicos Directores de baños á D. Guillermo Rabello;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer deje de ser incluido D. Guillermo Rabello en el escalafón del Cuerpo de Médicos Directores de baños.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sagunto, decretada por V. S. en 15 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 de Enero, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Sagunto, que ha sido decretada con fecha 15 de Diciembre último por el Gobernador civil de Valencia.

Resulta de los antecedentes: que el Alcalde de Sagunto, con oficio fecha 23 de Noviembre del año pasado, remitió al Gobernador de la provincia 17 certificaciones libradas por el Secretario accidental de la Corporación, de las que, entre otros particulares, aparece: que según acta de arqueo practicado en 30 de Junio del año último, debía haber en el Pósito una existencia en metálico de 4.336'50 pesetas; que el Depositario asegura que no obra en su poder, ni jamás la ha custodiado, puesto que su intervención en las operaciones de contabilidad sólo ha sido nominal, por no habersele conferido por el Ayuntamiento el cargo de Clavero; que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de Julio de 1897, acordó que por cuenta del Ayuntamiento se procediese á realizar las obras necesarias para cubrir la acequia denominada de Vila, cuyo coste ascendió á 3.175'78 pesetas, sin que para ello se incoase el oportuno expediente para verificarlas por contrata; que en sesión de 10 de Julio del citado año, la Corporación, entre otros particulares, acordó que 719 pesetas ya invertidas en realizar obras de adoquinado de la calle de Pacheco, se pagasen con cargo al capítulo especial de Calamidades; que por virtud de acuerdo de la Corporación, y sin previo expediente de subasta, se realizaron por administración las obras de adoquinado de la citada calle de Pacheco y otras que costaron 16.198'40 pesetas; que no obstante el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal el 23 de Abril del año último, por el que se impuso y consignó en el presupuesto corriente el recargo municipal del 100 por 100 sobre las especies de consumo, en sesión de 4 de Julio siguiente acordó el Ayuntamiento, sin intervención de la Junta municipal, reducir dicho recargo sobre los vinos á tan sólo el 20 por 100.

Oídos los Concejales interesados, nada alegaron que desvirtúe la gravedad de las faltas extractadas.

El Gobernador, en vista del expediente, y por providencia de 15 de Diciembre pasado, acordó suspender á siete Concejales del Ayuntamiento de Sagunto, nombrando para sustituirlos otros tantos interinos, más otro para una vacante que existía.

Contra esta providencia han recurrido en alzada ante V. E. los Concejales suspensos, alegando ignoran los motivos de la providencia, pues el día en que fueron citados para oír sus descargos dispuso el Alcalde que la sesión fuera secreta, y como los exponentes en-

tendieran lo contrario, el Alcalde dió por disuelta la reunión.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos que del mismo aparecen revisten verdadera gravedad, y algunos, al parecer, caracteres de delito:

Considerando que la manifestación de los Concejales suspensos de que ignoran los motivos de la suspensión está contradicha por el acta de audiencia concedida á los mismos en el expediente que obra al folio 36 del mismo;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Valencia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 52 premios mayores de los 2.740 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
40.741	100.000	Ribadavia.
50.976	50.000	Madrid y Barcelona.
27.430	20.000	Línea de la Concepción.
18.926	12.000	Las Palmas.
28.977	6.000	Madrid.
24.542	1.500	Barcelona.
8.886	1.500	Aguilas.
42.450	1.500	San Sebastián.
35.177	1.500	Barcelona.
13.329	1.500	Mataró.
35.481	1.500	Jerez de la Frontera.
33.855	1.500	Huelva.
44.993	1.500	Barcelona.
3.134	1.500	Granada.
48.039	1.500	Madrid.
43.367	1.500	Cádiz.
46.905	1.500	Madrid.
31.243	1.500	Barcelona.
25.577	1.500	Idem.
33.461	1.500	Belmez.
4.660	1.500	Vinaroz.
4.268	1.500	Guadalajara.
7.064	1.500	Valladolid.
3.981	1.500	Pamplona.
14.341	1.500	Aranjuez.
40.170	1.500	Madrid.
8.247	1.500	Valencia.
48.680	1.500	La Unión.
39.399	1.500	Barcelona.
31.828	1.500	Madrid.
42.105	1.500	Almería.
17.858	1.500	Barcelona.
7.104	1.500	Zamora.
2.669	1.500	Tarrasa.
15.134	1.500	Madrid.
27.024	1.500	Idem.
41.786	1.500	Valencia.
22.370	1.500	Palma de Mallorca.
570	1.500	Barcelona.
932	1.500	Antequera.
26.980	1.500	Reus.
41.484	1.500	Sevilla.
38.430	1.500	Barcelona.
44.593	1.500	Valencia.
46.554	1.500	Valladolid.
10.589	1.500	Torredembarra.
29.701	1.500	Madrid.
876	1.500	Idem.
13.421	1.500	Idem.
41.334	1.500	Granada.
4.357	1.500	Palencia.
45.798	1.500	Córdoba.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignadas á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Be-

neficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luisa Mesa Arriero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Josefa Holgado Pérez, del ídem.
Josefa Deibe Freise, del ídem.
Adela Arana Juzgado, del ídem.
Manuela Lemo Arroyo, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de Febrero de 1899.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 750 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	de..... 250.000
1	de..... 110.000
1	de..... 40.000
11	de 5.000..... 55.000
730	de 800..... 584.000
2 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem íd. para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.000 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.000
750	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 15.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1'40 por 100, establecido por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, art. 6.º de la de 28 de Junio de 1898 y art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo mes y año.

Madrid 31 de Enero de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por vez primera la vacante del título de Duque de Medinilla de Rioseco con Grandeza, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco obligaciones hipotecarias al 6 por 100 del Tesoro de Filipinas, vencimiento 1.º de Febrero del corriente año, y obligaciones del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, vencimiento 1.º del actual, pueden presentarse en las Cajas del mismo desde el día 1.º de Febrero, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses respectivos.

Madrid 31 de Enero de 1899.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reuman doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni en cuenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Servicio agrónómico	Ministerio de Fomento	4. ^a	Escribiente primero	1.500	»	»	»
				Idem	1.500	»	»	»
2	Escuela general de Agricultura	Idem	4. ^a	Escribiente	1.500	»	»	»
3	Ministerio de Fomento	Idem	4. ^a	Aspirante segundo	1.500	»	»	»
				Idem	1.500	»	»	»
4	Ayuntamiento de Alicante	Capitanía general de Valencia	2. ^a	Inspector de aguas fuentes y cañerías	1.500	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reuman los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
5	Servicio agrónómico	Ministerio de Fomento	3. ^a	Escribiente segundo	1.250	»	»	»
				Idem	1.250	»	»	»
6	Escuela general de Agricultura	Idem	1. ^a	Ordenanza	1.000	»	»	»
7	Servicio de montes	Idem	3. ^a	Escribiente segundo	1.250	»	»	»
				Idem	1.250	»	»	»
8	Idem	Idem	3. ^a	Escribiente tercero	1.000	»	»	»
				Idem	1.000	»	»	»
9	Comisión del Mapa agrónómico	Idem	2. ^a	Escribiente	1.250	»	»	»
10	Escuela de Capataces de Minas de Almadén	Idem	3. ^a	Conserje	1.000	»	»	»
11	Estación enológica de Ciudad Real	Idem	3. ^a	Escribiente	1.250	»	»	»
12	Idem	Idem	1. ^a	Capataz	1.000	»	»	»
13	Estación enológica de Palencia	Idem	1. ^a	Portero guarda almacén	1.000	»	»	»
14	Granja experimental de Jerez de la Frontera	Idem	1. ^a	Idem	1.000	»	»	»
15	Instituto de Ciudad Real	Idem	3. ^a	Escribiente	1.000	»	»	»
16	Idem de la Coruña	Idem	3. ^a	Idem	1.000	»	»	»
17	Idem de Toledo	Idem	3. ^a	Escribiente	1.000	»	»	»
18	Idem de Castellón	Idem	3. ^a	Escribiente	1.000	»	»	»
19	Ministerio de Fomento	Idem	3. ^a	Conserje	1.000	»	»	»
20	Escuela Normal de Maestros de Cáceres	Idem	1. ^a	Mozo	1.000	»	»	»
21	Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte	Idem	3. ^a	Escribiente	750	»	»	»
22	Diputación provincial de Ciudad Real.—Comisión mixta de reclutamiento	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura	2. ^a	Alguacil	1.200	Derechos arancelarios	»	»
23	Idem.—Sección de cuentas municipales	Idem	3. ^a	Escribiente	999	»	»	»
				Idem	1.373	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
24	Granja Central	Ministerio de la Fomento	1. ^a	Guarda segundo	750	»	»	»
25	Instituto de Albacete	Idem	1. ^a	Mozo	500	»	»	»
26	Universidad de Oviedo	Idem	1. ^a	Mozo segundo	500	»	»	»
27	Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza	Idem	2. ^a	Escribiente	625	»	»	»
28	Bolsa de Madrid	Idem	1. ^a	Mozo de oficios	900	»	»	»

NOTAS

- 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 28 de Febrero próximo.
- 2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Enero de 1899.—CORREA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 18.—26 DE ENERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba.

Reposición al servicio de la luz de la punta Maternillos en el puerto de Nuevitas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 303/2.059. Paris, 1898.)

Núm. 86, 1899.—Según aviso del Capitán del transporte de los Estados Unidos *Manitoba*, se ha vuelto á encender la luz de la punta Maternillo el 19 de Noviembre de 1898.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 78.
Carta núm. 98 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Señales de marea en el puerto de Fecamp.

(Avis aux Navigateurs, núm. 303/2.057. Paris, 1898.)

Núm. 87, 1899.—Las señales de marea que se hacen en el puerto de Fecamp, dan, no la altura del agua sobre el cero hidrográfico, sino la altura del agua sobre un punto de referencia elevado 2 m. sobre el cero hidrográfico.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 174.
Derrotero de la costa W. de Francia y de ambas costas del Canal de la Mancha, pág. 284.

MAR Báltico

Dinamarca.

Modificación en la iluminación y valizamiento del Grönsund.

(Avis aux Navigateurs, núm. 303/2.053. Paris, 1898.)

Núm. 88, 1899.—El canal *Nyt-Löb* se ha extendido una milla hacia el SE. y el *Middelgrund*, se extiende ahora desde el *Nordre-Löb* hasta el *Nyt-Löb*; por esta razón se han efectuado en 17 de Diciembre de 1898 los siguientes cambios anunciados en el aviso *Aviso núm. 259/1.580 de 1898*.

1.º La luz auxiliar de un sector fijo blanco y un sector fijo rojo, encendida en 1898, frente á la luz anterior W. de la punta *Harbölle*, se ha apagado.

2.º La luz auxiliar, fija blanca, del *Grönsund*, encendida en 1898 en la punta *Skanse* (isla *Falster*), se ha apagado.

3.º Se ha encendido cerca de *Borgsted*, en la isla *Möen*, á 283 m. al W. del pantalán de las barcas del *Grönsund*, una luz de un sector fijo rojo, un sector fijo blanco y un sector fijo verde, la cual ilumina con luz *fija roja*, del S. 34º E. al S. 37º E. (3º); *fija blanca*, del S. 37º E. al S. 40º E. (3º), y *fija verde*, del S. 40º E. al S. 46º E. (6º).

Está elevada 3,5 m. sobre el nivel del mar, y se enciende en la fachada de una construcción de madera.

El alcance luminoso es de 14 millas para la luz blanca, de 10 para la roja y de 8,5 para la verde.

El sector *fijo blanco*, indica la dirección desde la enfilación de las luces N. de *Harbölle*, hasta la enfilación de las luces S. de *Harbölle*, en el canal de agua profunda, entre el *Mittelgrund* y la punta de *Harbölle*.

Situación aproximada: 54º 51' 10" N. por 18º 20' 0" E.

4.º Las tres luces S. de la punta de *Harbölle*, se han elevado un poco al E. de sus antiguas posiciones.

La luz posterior es *fija blanca*, iluminando con luz llena del S. 3º 30' E. al S. 23º 30' E. (20º).

Esta luz, elevada 11 m. sobre el nivel del mar, se enciende en un poste de 9,1 m. de altura, y su alcance luminoso es de 13 millas.

El eje del sector de iluminación de esta luz, pasa á igual distancia de las dos luces anteriores.

Situación aproximada: 54º 53' 0" N. por 18º 21' 25" E.

La luz anterior W., situada á 268 m. al S. 12º 30' E. de la luz posterior, es *fija roja*.

La luz anterior E., situada á 269 m. al S. 14º 30' E. de la luz posterior, es *fija verde*.

Las dos luces anteriores iluminan con luz llena del S. 7º 30' E. al S. 19º 30' E. (12º); su alcance luminoso es de 9 millas y se encienden á 6,2 m. sobre el nivel del mar en postes de 5 m. de altura.

La enfilación al N. 12º 30' W. de la luz posterior y de la anterior W. señala el límite W. y la enfilación al N. 14º 30' W. de la luz posterior, y de la luz anterior E. da el límite E. del nuevo canal *Nyt-Löb* á partir del sector *fijo blanco* de la luz de *Borgsted*. Se han efectuado los cambios siguientes en el valizamiento del *Grönsund*:

1.º Se han suprimido la boya cónica roja fondeada al N. del *Middelgrund* y la blanca de escobas fondeada en la costa S. del mismo banco.

2.º Una boya roja con escoba se ha fondeado en 3,1 m. de agua en la extremidad NW. del *Middelgrund*.

3.º Una boya de globo pintada á *fajas horizontales rojas y blancas* se ha fondeado en 4,5 m. de agua por fuera de la extremidad S. del *Middelgrund* á 5,5 cables al N. 12º E. de la más S. de las casas de los prácticos de la punta *Hestehoved*.

4.º Una boya blanca, con escoba de puntas hacia abajo, se ha fondeado en 5,4 m. de agua en la costa E. del *Middelgrund* y en la W. del nuevo canal *Nyt-Löb* á 3,5 cables al N. 12º W. de la anterior.

5.º Una boya roja con 3 escobas se ha fondeado en 5,4 m. de agua en la costa W. del banco *Gamle Tolk* y en la costa E. del canal *Nyt-Löb*.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 188.
Carta núm. 701 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 19—27 DE ENERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N.)

Restos peligrosos de buque á la entrada del puerto de Santander.

Núm. 89, 1899.—El Sr. Comandante de Marina y Capitán del puerto de Santander, en aviso telegráfico de 27 Enero 1899, comunica que á unos 80 m. al SE. del faro *La Cerda*, se fué á pique una gabarra con 507 toneladas de carbón, constituyendo un serio peligro para barcos costeros que atraquen á la costa, á la entrada ó salida del puerto.

Carta núm. 159 de la sección II.

Francia.

Cambio del aparato de la luz permanente de la roca Mengam (Goulet de Brest).

(Avis aux Navigateurs, núm. 305/2.065. Paris, 1898.)

Núm. 90, 1899.—Hacia el 20 Diciembre 1898 debe haberse sustituido por un nuevo aparato el actual de la luz permanente de eclipses regulares que se encendió para pruebas en la torre valiza de la roca *Mengam* (*Aviso núm. 213/1.499 de 1898*).

La luz conservará su característica y su potencia luminosa actuales en sus diferentes sectores, cuyos límites y coloraciones no se han modificado.

El intervalo entre dos eclipses consecutivos de la luz, varía actualmente entre 8 y 13 segundos.

Situación aproximada: 48º 20' 20" N. por 1º 37' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 120.

Carta núm. 851 de la sección II.

Desaparición accidental de la boya de silbato de la Vendrée en el Iroise.

(Avis aux Navigateurs, núm. 305/2.065. Paris, 1898.)

Núm. 91, 1899.—Según aviso del Comisario de la inscripción marítima en el *Conquet*, ha desaparecido la boya del silbato pintada de rojo, de la roca de la *Vandrée*.

Carta núm. 851 de la sección II.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

Valizas luminosas en la bahía de Tampa (Florida).

(Avis aux Navigateurs, núm. 305/2.072. Paris, 1898.)

Núm. 92, 1899.—El 15 de Diciembre de 1898 se han debido encender dos luces fijas blancas, elevadas 14,6 m. sobre el nivel del mar, sobre dos valizas erigidas en 6,4 m. de agua, en las extremidades N. de los canales dragados que conducen de la bahía de Tampa á la bahía *Old Tampa*.

La luz de la *Cortadura S.* está 15 m. por la parte N. de la extremidad del canal dragado, en el emplazamiento de la valiza núm. 8, que se ha suprimido.

Situación aproximada: 27º 48' 20" N. por 78º 22' 10" W. La luz de la *Cortadura N.* está igualmente á unos 15 m. de la parte E. de la extremidad N. del canal, en el emplazamiento de la valiza núm. 12, que se ha suprimido.

Situación aproximada: 27º 59' 35" N. por 76º 21' 35" W. Las dos valizas son idénticas, y consisten en una columna de hierro que soporta el farol y descansa en una plataforma triangular con tres pilastras. Sobre la plataforma hay una caseta blanca; el resto está pintado de oscuro.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 14.
Carta núm. 113 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

ISLAS BRITÁNICAS

Escocia.

Boya que indica la roca *Pallas* en el *Firth of Fort*.

(Avis aux Navigateurs, núm. 305/2.071. Paris, 1898.)

Núm. 93, 1899.—Según informe del Jefe Hidrográfico del Almirantazgo británico, y en contra de las indicaciones dadas en el *Aviso núm. 243/1.444 de 1898*, no existe torre alguna en la roca *Pallas*, la cual está valizada con una boya plana negra.

Carta núm. 242 de la sección II.

MAR Báltico

Alemania.

Cambio de fondeadero del pontón «*Elisabeth*» en el puerto de Kiel.

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 50/3.231. Berlin, 1898.)

Núm. 94, 1899.—Ha cambiado de fondeadero el pontón *Elisabeth* en el puerto de Kiel. Ahora está amarrado á dos boyas al E. del pantalán de *Hansa*, entre las dos boyas de amarraje *A* y *B*. Presenta una luz *fija blanca* á proa y otra *fija blanca* á popa.

Situación aproximada: 54º 19' 40" N. por 16º 21' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 12.
El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 25 de Enero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Feliciano Garatea.....	1	»	»	Párvulo.....	Grippe.....	Ceres, 22.
José Rivas.....	32	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Virtudes, 13.
Pedro González.....	28	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Medín de San Nicolás.....	30	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Bias Verdasco.....	64	»	»	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Pedro Quintín Fraga.....	90	»	»	Casado.....	Bronquitis crónica.....	Villa, 4.
Juan Rodríguez.....	51	»	»	Idem.....	Idem.....	San Andrés, 26.
José Santa Cruz.....	69	»	»	Viudo.....	Idem.....	Miguel Servet, 11.
José de Leis.....	69	»	»	Casado.....	Idem.....	Vistillas, 9.
Mariano Carpi.....	60	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Dos Hermanas, 23.
Antonio Millarguello.....	56	»	»	Viudo.....	Idem.....	Paseo de la Castellana, 3.
Cástor de la Poza.....	63	»	»	Idem.....	Idem.....	Buenavista, 55.
Silverio Balaguer.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Ferraz, 77.
Manuel Cansado.....	37	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ramón García.....	36	»	»	Casado.....	Prostatismo.....	Idem.
Emilio Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Zurbano, 22.
Gonzalo Enríquez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 7.
Manuel Caños.....	»	»	6	Idem.....	Eclampsia.....	Hospital Provincial.
José Villamar.....	53	»	»	Casado.....	Anemia cerebral.....	Don Juan de Austria, 13.
Felipe Grandío.....	73	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital del Carmen.
Antonio Moya.....	8	»	»	Adulto.....	Endocarditis reumática.....	Méndez Alvaro, 16.
Antonio Nogales.....	50	»	»	Casado.....	Uremia aguda.....	Cava baja, 13.
Mariano Berges.....	78	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Vicente Encinas.....	»	»	1	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Camino de San Isidro, 11.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Ave María, 50.
Idem.....	»	»	»	»	»	Jesús, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hernani, 3.
Doña Julia Casañez.....	6	»	»	Párvulo.....	Fiebre tifoidea.....	Salitre, 10.
Leonor Espada.....	63	»	»	Casada.....	Grippe.....	Huertas, 51.
Patrocinio Gutiérrez.....	33	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Zurbarán, 3.
Manuela Rodríguez.....	56	»	»	Idem.....	Idem.....	Calvario, 17.
Vicenta San Martín.....	59	»	»	Idem.....	Estrechez aórtica.....	Hospital Provincial.
María Pérez.....	5	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Carrera de San Francisco, 8.
Nemesia Agudo.....	69	»	»	Casada.....	Idem crónica.....	Rollo, 11.
María Cortijo.....	58	»	»	Viuda.....	Idem.....	Horno de la Mata, 9.
Basilisa Fernández.....	68	»	»	Idem.....	Pulmonía.....	Almagro, 3.
Sor María Sentmenat.....	54	»	»	Soltera.....	Idem.....	Don Pedro, 8.
Doña Nicolasa Martínez.....	1	»	»	Párvulo.....	Gastritis.....	Ronda de Toledo, 12.
Anastasia Blázquez.....	1	»	»	Idem.....	Enteritis.....	Virtudes, 11.
Vicenta Cuenca.....	52	»	»	Casada.....	Cirrosis hepática.....	Paseo de la Castellana, 3.
Tomasa Rodríguez.....	53	»	»	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital Provincial.
Asunción Ochoa.....	25	»	»	Idem.....	Encefalitis.....	Cava alta, 1.
Pilar Fernández.....	7	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Don Joaquín María López, 3.
Eugenia Serrano.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Goya, 21.
María de la Paz Laguna.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	General Pardiñas, 3.
Adela Hernández.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Sin domicilio.
Manuela Villa.....	82	»	»	Viuda.....	Senectud.....	Acuerdo, 4.
Clementa Fernández.....	»	»	6	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Hospital Provincial.
Josefa Castro.....	»	»	1	Idem.....	Idem.....	Idem.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Velázquez, 9.
Idem.....	»	»	»	»	»	Plaza de San Ildefonso, 2.
Idem.....	»	»	»	»	»	Hospital provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo.....	Aclimoticoosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó Grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....		Peste.....	Fiebre antraxica.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Oncoceros.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....	Muertes violentas (2).....			
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	3	»	»	9	»	3	6	22	»	27	
Hembras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	4	»	3	»	1	5	3	»	6	3	21	»	25
TOTALES.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	9	»	6	»	1	14	3	1	9	9	43	»	52

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																	
Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..	Varones..																	
Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..	Hembras..																	
TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....	TOTAL.....																	
1	1	2	2	2	4	»	1	1	3	3	6	2	4	6	1	1	2	3	2	5	8	6	14	»	»	»	27	25	52

Madrid 26 de Enero de 1899. — El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA
CONCURSO DE TRASLADO.—AÑO DE 1898

Relación por méritos de los Maestros concursantes á Escuelas elementales de niños, dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 9 de Septiembre del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Auxiliaria de la agregada á la Normal de Huesca, Vélez Málaga, Címadevilla, Natahoyo y Tarrasa.

Clasificación numé-rica	APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFERENTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
1	Castañón y Chavarro	D. Juan	Superior	1.100	1.500	»	15	»	Una	Natahoyo, Címadevilla y otras	Natahoyo	Sirve en Colmenar Viejo.
2	Zaldo y López	Mariano	Normal	1.375	1.375	»	31	»	Tres	Tarrasa	Tarrasa	Idem en Barcelona (Auxiliaria).
3	Goig Company	Julio	Superior	1.375	1.375	»	30	»	Seis	Tarrasa	Ninguna	Por estar propuesta.—Sirve en Alceira.
4	González López	Antonio	Elemental	1.375	1.375	»	27	0	Una	Tarrasa	Idem	Por id. id.—Idem en Huercaal Overa.
5	Gené Soler	Sebastián	Idem	1.375	1.375	»	27	0	Tres	Tarrasa	Idem	Por id. id.—Idem en San Martín de Provensals.
6	Fuster Oltra	Froilán Francisco	Idem	1.375	1.375	»	26	»	Siete	Tarrasa y Huesca	Huesca	Por id. id.—Idem en Denia.
7	García Reyero	Eduardo	Normal	1.375	1.375	»	23	»	Dos	Tarrasa	Ninguna	Sirve en Barcelona (Auxiliaria).
8	Vigara Mata	Francisco	Elemental	1.375	1.375	»	22	»	Dos	Huesca	Idem	Por estar propuesta.—Sirve en Constantina.
9	Sánchez Cuchillo	Francisco	Normal	1.375	1.375	»	20	»	Cuatro	Tarrasa	Idem	Por id. id.—Idem en Barcelona (Auxiliaria).
10	Gari y Vallis	Pedro	Elemental	1.375	1.375	»	19	»	Cuatro	Huesca	Idem	Por id. id.—Idem en Vich.
11	Carandell y Salinas	Gregorio	Idem	1.375	1.375	»	17	»	Tres	Tarrasa	Idem	Por id. id.—Idem en Figueras.
12	Galés y Paloma	Antonio	Normal	1.375	1.375	»	17	»	Dos	Tarrasa	Idem	Por id. id.—Idem en Vallis.
13	Guerra y Bernal	Francisco	Idem	1.375	1.375	»	15	»	Dos	Tarrasa	Idem	Por id. id.—Idem en Vejer de la Frontera.
14	Yañez Ferrera	Ildefonso	Idem	1.375	1.375	»	14	»	Una	Címadevilla, Natahoyo y otras	Címadevilla	Sirve en Jerez de la Frontera.
15	Velilla y Montesinos	Carlos	Elemental	1.375	1.375	»	12	»	Una	Huesca y Tarrasa	Ninguna	Por estar propuesta.—Sirve en San Martín de Provensals.
16	Alvarez Alonso	Santiago	Idem	1.375	1.375	»	11	»	Tres	Tarrasa, Natahoyo y Címadevilla	Idem	Por id. id.—Sirve en Barcelona (Auxiliaria).
17	Martínez Suárez	Ramón	Superior	1.375	1.375	»	10	»	Dos	Huesca y Tarrasa	Idem	Por id. id.—Idem en Martos.
18	Fañjul Fanjul	Ricardo	Normal	1.375	1.375	»	8	»	Dos	Natahoyo y Címadevilla	Idem	Por id. id.—Idem en León.
19	Respino y Navarro	Joaquín	Idem	1.375	1.375	»	7	»	Una	Címadevilla y Natahoyo	Idem	Por id. id.—Idem en Coruña.
Excluidos.												
1	Jiménez Morales	D. Enrique	Normal	2.000	2.000	»	16	»	Tres	Barcelona y Tarrasa	Ninguna	Por solicitar Escuela de distinta clase y sueldo en una misma instancia (art. 26 del reglamento).—Sirve en Bilbao.
2	Nieto Santaella	Francisco	Elemental	1.375	1.375	»	6	»	Dos	Tarrasa, Cervera y otras	Idem	Por id. id.—Sirve en Sevilla.
3	Soler y Soler	Segismundo	Normal	1.375	1.375	»	30	»	Cinco	Tarrasa, Vélez Málaga y otras que no son objeto de este concurso.	Idem	Por id. id.—Idem en Cádiz (Auxiliaria).
4	Maña y Bonifaci	Romualdo	»	»	»	»	»	»	»	Tarrasa, Cervera y otras que no son objeto de este concurso.	Idem	Por id. id. y por no presentar en condiciones su hoja de servicios, ignorándose que los preste en el Magisterio.
5	Fernández Argüelles	Andrés	»	»	»	»	»	»	»	Címadevilla y Natahoyo, de 1.375 pesetas, y la de Vega de Ribaduro, de 1.075.	Idem	Por solicitar Escuelas de distinto grado y sueldo en una misma instancia y no acompañar hoja de servicios.
6	Fajeda y Clofa	Jaime	Elemental	1.100	»	»	16	»	Una	Tarrasa	Idem	Por no disfrutar ni haber disfrutado en propiedad sueldo igual ó superior al de las Escuelas de este concurso (art. 51 del reglamento), pudiendo usar como Maestro de párvulos de los beneficios que le concede la Real orden de 9 de Diciembre de 1896 para obtener Escuela fuera de concurso.—Sirve la de párvulos de Serós.
7	Carmona de la Higuera	Basilio	Superior	1.100	»	»	10	»	Una	Tarrasa y otras	Idem	Por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo igual ó superior al de las Escuelas de este concurso.—Sirve en Herencia.
8	Trejo Lazano	Eusebio	Idem	825	»	»	11	»	Dos	Huesca y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Mirandilla
9	Ponce Ortega	Francisco Norberto	Elemental	825	»	»	15	»	Dos	Natahoyo y otras	Idem	Por id. id.—Idem en Torrelaguna.
10	Torrealba y Casal	Francisco de Asis	Superior	1.100	1.500	»	17	»	Tres	Tarrasa y otras	Idem	Por no justificar en su hoja de servicios haber practicado ejercicios de mejora de sueldo ni que tenga oposiciones aprobadas.

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que ninguno de los concursantes admitidos solicita la Escuela de Vélez Málaga, esta Dirección general ha acordado prestar á aquélla su aprobación y declarar desierto este concurso en cuanto se refiere á la citada Escuela de Vélez Málaga, que se proveerá en el de ascenso, en conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º del vigente reglamento, publicándose la anterior propuesta en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 29 de dicha disposición legal. Madrid 28 de Enero de 1899.—El Director general, V. SANTAMARÍA.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas en 20 de Enero de 1899. (1)

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.
46	Julian Mejía y Egidio.....	Almuradiel.....	Ciudad Real.....	16	Marzo.....	1842	31	Octubre.....	1865	17	Junio.....	1894	Al servicio del Es-	»
47	Ramon Paus y Miralles.....	Alcora.....	Castellón.....	19	Junio.....	1837	31	Octubre.....	1865	17	Junio.....	1894	Idem.....	»
48	José Diaz y Fernández.....	Alcaudete.....	Jaén.....	7	Enero.....	1843	31	Octubre.....	1865	30	Septiembre.....	1894	Idem.....	»
49	Ensebio Rabadán y Crespo.....	»	»	»	»	»	31	Octubre.....	1865	30	Septiembre.....	1894	Baja temporal por	»
50	Pedro González Rubin.....	Cullera.....	Oviedo.....	31	Agosto.....	1839	31	Octubre.....	1865	30	Septiembre.....	1894	Idem.....	»
51	Carlos Barrera y Llopis.....	Alicante.....	Alicante.....	31	Julio.....	1845	31	Octubre.....	1865	30	Septiembre.....	1894	Idem.....	»
52	Manuel Sieres Crespo.....	Madrid.....	Madrid.....	23	Enero.....	1842	31	Octubre.....	1865	23	Octubre.....	1894	Idem.....	»
53	Alejandro Pico é Ibarra.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Noviembre.....	1842	19	Octubre.....	1866	5	Febrero.....	1895	Idem.....	»
54	Napoleón Domenech y Ros.....	Barcelona.....	Barcelona.....	16	Abril.....	1845	19	Octubre.....	1866	7	Marzo.....	1895	Idem.....	»
55	Castro Meseguer.....	Sueca.....	Valencia.....	11	Marzo.....	1841	19	Octubre.....	1866	7	Marzo.....	1895	Idem.....	»
56	Luis Gamboa y Olavarría.....	Madrid.....	Madrid.....	7	Junio.....	1844	19	Octubre.....	1866	7	Marzo.....	1895	Idem.....	»
57	Francisco Pérez Llanos.....	Aguilar de Campoo.....	Palencia.....	26	Marzo.....	1844	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
58	Saturado Hoyos é Ibarra.....	Soto del Campo.....	Santander.....	10	Febrero.....	1842	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
59	Serafín Fernández y Rodríguez.....	Ecija.....	Sevilla.....	3	Marzo.....	1840	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
60	Pedro Soldevilla y Gutiérrez Solan.....	Bercedo.....	Burgos.....	28	Febrero.....	1840	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
61	Miguel Reano y Ortiz.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Noviembre.....	1842	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
62	Mariano Izquierdo Bris.....	Orihuela.....	Alicante.....	7	Enero.....	1837	31	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
63	Tirso Jaraña y Alvarez.....	Olite.....	Navarra.....	28	Enero.....	1842	31	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
64	Enrique Minguella y Lasala.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	18	Mayo.....	1843	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
65	Manuel Fernández Villanarzo y Cánovas.....	Cartagena.....	Murcia.....	16	Enero.....	1842	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
66	Félix Martialay y Perlado.....	Soria.....	Soria.....	21	Febrero.....	1846	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
67	José Soriano y Bazán.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	9	Noviembre.....	1844	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
68	Ricardo Fernández Riero.....	Manzanares.....	»	»	»	»	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
69	Sebastián Camacho y Peñalva.....	»	Ciudad Real.....	24	Enero.....	1843	19	Octubre.....	1866	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
70	Antonio Mesa y Torneo.....	Málaga.....	Málaga.....	29	Octubre.....	1845	22	Octubre.....	1864	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
71	José García Flores y Bas.....	Badajoz.....	Badajoz.....	15	Mayo.....	1843	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
72	Abelardo Moreiras y Rodríguez.....	Pinto.....	Orense.....	24	Mayo.....	1844	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
73	Enrique Verdú y Parejo.....	Granada.....	Granada.....	25	Marzo.....	1845	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
74	Manuel Solans y Rivas.....	Madrid.....	Madrid.....	18	Junio.....	1847	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
75	Rafael Carrillo y Priolo.....	León.....	León.....	24	Octubre.....	1842	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
76	Yoaquin Saura y Diaz.....	Lorea.....	Murcia.....	3	Diciembre.....	1841	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
77	Roberto Fastrana y Pérez.....	Granada.....	Granada.....	30	Julio.....	1839	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
78	Fernán Gutiérrez y Fernández.....	Madrid.....	Madrid.....	25	Septiembre.....	1839	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
79	Casimiro Fernández Grandizo y González.....	Bembibre.....	León.....	4	Marzo.....	1843	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
80	José Caamaño y Fagín.....	Salgueiros.....	Coruña.....	19	Julio.....	1838	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
81	Francisco Franco Morales.....	Carrinena.....	Zaragoza.....	2	Abril.....	1841	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
82	Maximiliano Fernández Gómez.....	Cebegín.....	Murcia.....	7	Marzo.....	1843	24	Octubre.....	1867	22	Julio.....	1895	Idem.....	»
83	Antonio Jiménez Cáceres.....	Belvis de la Jara.....	Toledo.....	20	Septiembre.....	1845	24	Octubre.....	1867	15	Marzo.....	1896	Idem.....	»
84	Ramón Pérez y García.....	Requena.....	Valencia.....	11	Abril.....	1840	24	Octubre.....	1868	4	Mayo.....	1896	Idem.....	»
85	Martin Martínez Carpena.....	Yecla.....	Murcia.....	3	Abril.....	1845	16	Noviembre.....	1868	20	Junio.....	1896	Idem.....	»
86	Eduardo Milla y Torrente.....	Villapalacios.....	Albacete.....	12	Septiembre.....	1843	16	Noviembre.....	1868	21	Marzo.....	1897	Idem.....	»
87	Hipólito Eengoa y Moreno.....	Ubeda.....	Jaén.....	2	Diciembre.....	1845	16	Noviembre.....	1868	21	Marzo.....	1897	Idem.....	»
88	José Cánovas y Martínez.....	Caravaca.....	Murcia.....	24	Febrero.....	1848	16	Noviembre.....	1868	21	Marzo.....	1897	Idem.....	»
89	Emilio Domínguez y Antolínez.....	Grajal.....	León.....	28	Julio.....	1841	16	Noviembre.....	1868	21	Marzo.....	1897	Idem.....	»
90	Manuel Campos y Salado.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Mayo.....	1844	16	Noviembre.....	1868	9	Abril.....	1897	Idem.....	»
91	Gabriel Navarro y Pérez.....	Almansa.....	Albacete.....	24	Octubre.....	1842	16	Noviembre.....	1868	1	Mayo.....	1897	Idem.....	»
92	Raimundo García Castilla.....	Valdecondes.....	Burgos.....	15	Marzo.....	1837	16	Noviembre.....	1868	1	Mayo.....	1897	Idem.....	»
93	Francisco Portugal y Arroyo.....	Riocabado.....	Burgos.....	17	Septiembre.....	1840	16	Noviembre.....	1868	8	Mayo.....	1897	Idem.....	»
94	Juan Manuel Morales y García.....	Huerta Hernando.....	Guadajara.....	10	Septiembre.....	1841	16	Noviembre.....	1868	8	Mayo.....	1897	Idem.....	»
95	Pedro Horeajo y Antoniaz.....	Ureñas.....	Segovia.....	29	Abril.....	1837	24	Octubre.....	1867	30	Diciembre.....	1897	Idem.....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
			DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				Día	Mes
80 D. Sotero García Porres	Logroño	Logroño	9	Noviembre	1842	29	Noviembre	1869	14	Enero	1898	Al servicio del Estado	
» José Fort y Medina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Domingo Martínez García	Frechilla	Soria	30	Enero	1845	6	Octubre	1876	22	Febrero	1898	Ultramár	»
120 Ayudantes segundos.													
Oficiales terceros de Administración.													
» D. Miguel Izquierdo y Loras	Iglesuela del Cid	Teruel	28	Julio	1836	30	Octubre	1862	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	»
» Bernardino Bellot	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Eduardo S. Macías y Rodríguez	Viana del Bollo	Orense	11	Febrero	1834	30	Octubre	1862	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Corporación	»
» Nemesio M. García Martín	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» José Pérez Santa María	Valencia	Valencia	16	Noviembre	1840	14	Enero	1864	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Empresa	»
» Angel Fernández	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Francisco Bellver	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Julián López Redondo	Pedro Muñoz	Ciudad Real	31	Marzo	1844	22	Octubre	1864	1.º	Agosto	1892	Baja temporal por enfermedad	»
» Antonio González Carvajal	Zaragoza	Zaragoza	20	Mayo	1843	22	Octubre	1864	1.º	Agosto	1892	Idem	»
» Marcelino Martínez Lalama	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Francisco Falcón y Lorenzo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Fermín Méndez y Mex	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Gaspar Torres y Molinez	Valencia	Valencia	4	Julio	1847	31	Octubre	1866	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	»
» Francisco Muñoz y López	Yecla	Murcia	23	Diciembre	1840	19	Octubre	1866	1.º	Agosto	1892	Baja temporal por enfermedad	»
» Benjamín Balseiro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Enrique López y Gómez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Eusebio Izquierdo y Pena	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» José Perepérez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Manuel Díaz Ulibarri	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» José María Álvarez y Nalda	Fuenmayor	Logroño	30	Mayo	1839	31	Octubre	1865	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Empresa	»
» Antonio Fernández Blanco	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Ricardo de Escauriara y Romero	Madrid	Madrid	28	Mayo	1842	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Idem	»
» Arturo Vilanova y Torrrens	Lerida	Lerida	20	Mayo	1847	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Corporación	»
» Donato Gómez Trevijano	Albelda	Logroño	12	Diciembre	1842	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	»
» Eustaquio Mata	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Feliciano Martínez Blanco	Silleda	Pontevedra	9	Junio	1844	24	Octubre	1867	1.º	Agosto	1892	Idem	»
» Fernando Martín Villanuelas	Herrera	Zaragoza	6	Junio	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Manuel Bernard y Mateo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» Antonio Dieffebruno y Montoya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
» José María Paredes	Santa Eulalia	Lugo	5	Julio	1846	5	Agosto	1876	1.º	Agosto	1892	Cuerpo fuera del	»
» Aureliano Buendía Valdeolmos	Villacastín	Segovia	16	Junio	1848	6	Octubre	1876	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Empresa	»
» Eugenio Jiménez Corera	Madrid	Madrid	20	Octubre	1848	6	Octubre	1876	1.º	Agosto	1892	Al servicio de Corporación	»
» Federico La Figuera y Angulo	Zaragoza	Zaragoza	28	Marzo	1845	6	Octubre	1876	1.º	Agosto	1892	Al servicio del Estado	»
» Gabriel Marín Gámez	Zújar	Granada	18	Marzo	1848	6	Octubre	1876	1.º	Agosto	1892	Idem	»
» Matías Banús Castellón	Reus	Tarragona	1.º	Septiembre	1841	19	Octubre	1876	1.º	Agosto	1892	Al servicio particular	»
» Vicente H. Laustalet y Alzamora	Benetjuren	Alicante	16	Enero	1846	27	Octubre	1876	1.º	Agosto	1892	Al servicio del Estado	»

Cruz de Isabel la Católica.

(Se continúa.)

Dirección general de Instrucción pública.

Rectificación.

Se hace público, á los efectos procedentes, que en el anuncio publicado en la GACETA del día 20 del corriente, relativo á la cátedra de Ampliación de la Física, vacante en la Universidad de Valladolid, se padeció el error material de expresar que correspondía á la Sección de Físico-matemáticas, siendo en realidad que corresponde á la de Físico-químicas, según consignó la Real orden publicada en la GACETA de la misma fecha disponiendo se anuncie la indicada cátedra á traslación.

Madrid 24 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 4 de Abril del corriente año, á la una de la tarde, para la adjudicación pública subasta de la concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte, que, partiendo de la calle de Sevilla y pasando por las de Alcalá, Barquillo, Saúco, Salesas, Doña Bárbara de Braganza, Fernando VI, Argensola, Zurbano, Marqués del Riscal, Lista, Velázquez, Jorge Juan, Villanueva, Lagasca, Conde de Aranda, Columela, Serrano, plaza de la Independencia, calle de Alfonso XII, plaza y calle de la Lealtad, plazas de Cánovas del Castillo y de las Cortes, termine en la Carrera de San Jerónimo, frente á la calle de Cedaceros.

La subasta se celebrará en Madrid en el local destinado al objeto en este Ministerio, ante el Director general de Obras públicas, ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la instrucción para subastas aprobada en 18 de Marzo de 1882, mandadas observar para este acto por la Real orden al precepto citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 12.º, arregladas al adjunto modelo, acompañándose en otro pliego separado la cédula personal y el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos, como fianza para tomar parte en licitación, la cantidad de 22.102 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que previenen las disposiciones vigentes. En los sobres de ambos pliegos escribirán sus nombres los proponentes.

La licitación versará, en primer término, sobre rebajas de las tarifas aprobadas, y si resultaran dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á nueva licitación verbal y abierta, que versará sobre reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará lo menos quince minutos, y transcurrido el plazo que el Presidente señale, se dará el acto por terminado, anunciándolo antes por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal no hicieron proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de pliegos.

Se advierte que existe petición de concesión garantizada con la correspondiente fianza, y que el peticionario D. Gonzalo Hernández Anduaga tiene el derecho de tanteo en el acto del remate, con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 antes citado y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercerá por sí ó por la persona que legalmente la represente en el acto de la subasta, interrogándose ésta al efecto *media hora* para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese la media hora sin que se haga declaración alguna por el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al autor de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase al peticionario, deberá abonar á éste el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que, según tasación aprobada por Real orden de 12 de Enero de 1889, es de 5.485 pesetas, y además la cantidad que resulte en concepto de intereses á razón del 8 por 100 anual sobre el importe de la tasación el día en que tenga efecto el abono, á contar desde el en que aparezca haberse garantizado la petición de concesión por el mencionado peticionario.

En el Negociado de Concesión y construcción de ferrocarriles de este Ministerio estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones particulares, proyecto y tarifas que han de servir de base á la subasta.

Madrid 31 de Enero de 1899.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad, y vecino de, con cédula personal corriente de clase, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día de de 1899, así como del proyecto, condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión del tranvía eléctrico en esta Corte, que, partiendo de la calle de Sevilla y pasando por las de Alcalá, Barquillo, Saúco, Salesas, Doña Bárbara de Braganza, Fernando VI, Argensola, Zurbano, Marqués del Riscal, Lista, Velázquez, Jorge Juan, Villanueva, Lagasca, Conde de Aranda, Columela, Serrano, plaza de la Independencia, calle de Alfonso XII, plaza y calle de la Lealtad, plazas de Cánovas del Castillo y de las Cortes, termine en la Carrera de San Jerónimo, frente á la calle de Cedaceros, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones particulares, rebajando en (tanto, en letra, por ciento las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo (tanto) por ciento será el mismo y único para todos los elementos que componen dichas tarifas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía con motor eléctrico por varias calles de esta Corte.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía con motor eléctrico en esta Corte, que, partiendo de la calle de Sevilla, y pasando por las de Alcalá, Barquillo, Saúco, Salesas, Doña Bárbara de Braganza, Fernando VI, Argensola, Zurbano, Marqués del Riscal, Lista,

Velázquez, Jorge Juan, Villanueva, Lagasca, Conde de Aranda, Columela, Serrano, plaza de la Independencia, calle de Alfonso XII, plaza y calle de la Lealtad, plazas de Cánovas del Castillo y de las Cortes, termine en la Carrera de San Jerónimo, frente á la calle de Cedaceros.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 23 de Noviembre del próximo pasado año 1898, observándose todas las prescripciones que en la misma se establecen, tanto en la construcción como en la explotación de la línea.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Para este tranvía no se establecerán estaciones propiamente dichas, sino la cochera para encerrar los carruajes, y los apartaderos ó cruces que en el proyecto se señalan, no pudiendo establecerse ningunos otros sin previa autorización del Gobierno; pero éste se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apaderos, apartaderos ó cruces que creyere necesarios para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de esta Corte.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de todas las calles en que el tranvía se establezca en toda la zona ocupada por las vías y medio metro más á cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimiento con el establecimiento del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las mismas emplee el Ayuntamiento.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán por secciones ó trozos, en la forma conveniente y con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de la inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso de que por motivo de algún servicio público hubiere necesidad de modificar el trazado de las calles que se utilicen para el establecimiento del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género cuando por causa de las mencionadas obras ó de las de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo hubiere que suspender la circulación de los coches del tranvía durante la ejecución de dichas obras.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, y como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 110.507 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que para el objeto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el art. 16 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá á nueva subasta, en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente concluidas, con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto la línea al servicio público, todo lo cual se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, contados desde el día en que comienzan.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Gobernador civil de la provincia y éste á la Dirección general de Obras públicas, de las fechas en que comienzan y terminen las obras.

Art. 10. La explotación de este tranvía se hará por tracción eléctrica, transmitiéndose el fluido por medio de cables aéreos, en forma análoga á la que se emplea para el primitivo Tranvía de Madrid (ó sea el de los barrios de Salamanca), Pozas y Argüelles), y verificándose el retorno de la corriente por medio de los mismos rieles de la vía; observándose en todo lo referente á la colocación del cable, vía, coches, motores y de más relacionado con la tracción eléctrica cuanto se dispone en las prescripciones 5.ª á 18 inclusive de la Real orden de aprobación del proyecto fecha 22 de Noviembre del año último anteriormente citada; y respecto á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en la prescripción 19 de la misma Real orden y en el art. 121 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 11. Los coches motores, cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como minimum ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será de 25 coches automóviles, de fuerza de 25 caballos cada uno.

Art. 13. No podrá abrirse al servicio público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección, juntamente con el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y se hayan llenado todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 del preceptado reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por el mismo de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuera rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo á los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas al efecto y que son adjuntas, con las rebajas que en las mismas puedan

hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de las Autoridades correspondientes, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los cuales habrá de incluirse la referente á los cruzamientos de esta línea con los otros tranvías ya establecidos, y tenerse presente lo dispuesto en las prescripciones 23 y 24 de la repetidamente citada Real orden de aprobación del proyecto.

En lo relativo á seguridad y salubridad públicas, policía urbana y demás relacionado con el servicio público, se observará lo prevenido en el art. 118 del preceptado reglamento de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, en las Ordenanzas municipales y en el reglamento especial del servicio de tranvías de esta Corte.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de las Autoridades, y previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha de trenes y los de aplicación de las tarifas, por trayectos, basadas en las kilométricas aprobadas para esta tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiere hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares. Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, anteriormente citados, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medios para efectuar dicho suministro cuando el tranvía pase á ser propiedad del Ayuntamiento de esta capital.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltase á esta condición y se interrumpiese la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, las Autoridades adoptarán, de acuerdo con el Ministerio de Fomento, las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que éste acredite en forma legal, y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla; y en el caso de que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminen las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si, existiendo Compañía concesionaria, fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el cap. 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Ayuntamiento de esta Corte el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la explotación de la misma, si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el término de la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil al Ayuntamiento de esta Corte, del que pasará á ser propiedad.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se hará por los funcionarios que al efecto designe el Ayuntamiento de esta capital.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante, y designará su residencia en esta Corte, que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus delegados, así como los funcionarios encargados de la inspección de la línea.

Si se faltase á esta condición ó el representante se ausentare de esta Corte, será válida toda notificación que se le haga, con tal de que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante.

Madrid 12 de Enero de 1899.—Aprobado por S. M.—SAGASTA.

Hay un sello en tinta que dice: *Ministerio de Fomento.* Acepto en todas sus partes este pliego de condiciones.

Madrid 26 de Enero de 1899.—Gonzalo Hernández Anduaga.

Tarifa para el «Tranvía eléctrico de Madrid» por las calles de Sevilla, Alcalá, Barquillo y otras.

PRECIOS		
De peaje.	De transporte.	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por viajero y kilómetro..	0'05	0'10

Disposiciones que han de observarse en la percepción de los derechos de esta tarifa.

- 1.ª La percepción será por kilómetro completo, sin tener en cuenta las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.
- 2.ª La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los

precios de esta tarifa, anunciándolo con quince días de anticipación al en que haya de comenzar á regir.

Madrid 22 de Septiembre de 1898. El Ingeniero de Caminos, Mariano de Castro.—Aprobada por Real orden de esta fecha.—Madrid 12 de Enero de 1899.—El Director general, Arias de Miranda.—Hay un sello de tinta que dice: *Ministerio de Fomento*.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Juan Maristany, por sí y en representación de sus consocios D. Ignacio Casals y D. Rafael Llauger, propietarios del establecimiento de baños denominados de San Miguel, situados en el barrio marítimo de la Barceloneta, para extraer aguas del mar por medio de una tubería de hierro que las conduzca á dicho balneario, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que figura en el expediente, firmado por el Maestro de obras Don Pedro Bosch, en Barcelona el 14 de Marzo de 1898.

2.ª El Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue practicará el primer año de la concesión el replanteo de las obras, con asistencia ó representación del concesionario, de cuya operación se levantará acta y plano por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Las obras deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses y terminarse en el de doce, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª La parte desmontable podrá únicamente establecerse desde 1.º de Junio al 15 de Octubre de cada año.

5.ª Lo mismo después de su colocación que al retirarla, deberá recubrirse la zanja que con este objeto se abra en la playa, sin que presente hoyos ni desigualdades.

6.ª Esta concesión se otorga por veinte temporadas ó años consecutivos, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª Si la presente concesión fuese obstáculo para la ejecución de las obras de interés general del Estado, la provincia ó el Municipio, se considerará como caducada, no teniendo el concesionario más derecho que el de retirar los materiales que en ella hubiese empleado.

8.ª Una vez terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue procederá á hacer un detenido reconocimiento de ellas, y si encontrara que se han cumplido las presentes cláusulas y que están bien construidas las obras, lo hará así constar en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo.

9.ª El concesionario queda obligado á mantener las obras por su cuenta y riesgo en buen estado de conservación, siendo de su cuenta igualmente los gastos que se originen con el replanteo, reconocimiento ó inspección de las obras; y

10.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes cláusulas será causa bastante para la declaración de caducidad de la concesión, y se procederá con arreglo á lo que previenen la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Rectificación.

En el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos publicado en la GACETA del día 26 de Enero último, pág. 301, aparecen los errores siguientes:

El Ingeniero primero, Oficial primero de Administración, D. Luis Justo Sánchez, que figura con el núm. 2 en la escala de su categoría y se halla al servicio del Estado en la provincia de Lérida, aparece, sin embargo, como supernumerario.

El Ingeniero de igual clase y categoría D. Blas Sorribas y Bastarón, que figura con el núm. 9 en la escala de su categoría y se halla al servicio del Estado en la provincia de Lérida, aparece, sin embargo, como supernumerario.

El Ingeniero de igual clase y categoría D. Felipe Gutiérrez y Gómez, que figura con el núm. 10 en la escala de su categoría y se halla al servicio del Estado en la provincia de Segovia, aparece, sin embargo, como supernumerario.

El Ingeniero de igual clase y categoría D. José Eugenio Rivera y Dutasta, que figura con el núm. 16 en la escala de su categoría, aparece en el servicio de la provincia de Oviedo, y se halla al de la División de ferrocarriles del Noroeste.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 16.045. Mr. Bruno Emil Wollenhaupt. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos de los violines y otros instrumentos de música.

Expedida en 1.º de Septiembre de 1894. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 16.058. Dámaso Rico Losada. Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato de combinación y alarma que evita los robos en los domicilios que se pretendan efectuar por medio de ganzúas y palanquetas.

Expedida en 24 de Agosto de 1894. Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 16.090. Carlos Coerper. Patente de invención por veinte años por un reflector para lámparas eléctricas.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 16.103. Davis Colby Ore Roaster Company.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los hornos de calcinación.

Expedida en 28 de Agosto de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 16.108. D. Ramiro de Palacios y Monsieur Wilhelm Goetjes.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la navegación aérea.

Expedida en 16 de Septiembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 16.121. D. Carl Gustaf Patrik.

Patente de invención por veinte años por un aparato para ordeñar, ajustándose automáticamente á las mamas.

Expedida en 12 de Septiembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 16.137. Mr. Emil Müller.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para prevenir la reacción mutua (desórdenes por los ruidos secundarios) de las líneas telefónicas dobles y simples entre sí, así como entre las líneas de corrientes intensas y telefónicas y las líneas telefónicas dobles.

Expedida en 16 de Septiembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 16.150. Alberto Silbermann.

Patente de invención por veinte años por un mecanismo de atalaje para los coches de los ferrocarriles.

Expedida en 6 de Octubre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 16.217. Sres. Comas Olivillés y Clavell.

Patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de craspon, de algodón, hilo, lana y sus mezclas, tejido en liso ó colores, crudo, teñido, estampado y blanqueado.

Expedida en 19 de Octubre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 16.219. D. Manuel González y hermano y D. Francisco Antonio Patricio.

Patente de invención por cinco años por una máquina perfeccionada para fabricar cubiertos de hoja de lata y hierro batido.

Expedida en 2 de Octubre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 16.312. D. Ramón Aramburu y Machain.

Patente de invención por veinte años por un aparato con cámara oscura y laboratorio portátil para obtener fotografías por el sistema de la ferrotipia.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 28 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 16.322. D. Carlos Bloss.

Patente de invención por cinco años por una máquina motor de gas omega.

Expedida en 23 de Noviembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 28 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 16.328. D. Pablo Villaoz y Gorocica.

Patente de invención por veinte años por un sistema de cierre automático para llaves de paso.

Expedida en 26 de Noviembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 16.350. D. Manuel Rodríguez González.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de anuncios que sirve para colocar en los respaldos de los asientos de toda localidad de espectáculos públicos; según se describe en la Memoria.

Expedida en 28 de Noviembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 16.411. Rowland Matheos.

Patente de invención por diez años por mejoras en la fabricación del albayalde y los pigmentos colorantes.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 29 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 16.414. Mr. Henri Crot.

Patente de invención por veinte años por un filtro rápido.

Expedida en 4 de Diciembre de 1894.

Caducada por falta de pago de la quinta anualidad en 29 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 16.656. D. Eduardo Fenchtwanger.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la confección de briquetas de carbón.

Expedida en 2 de Septiembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cadiz.

Por estas oficinas se sigue expediente de alcance contra el Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de San Roque D. Manuel Castillo Cabello, en el que se le ha citado para que comparezca como iniciado en responsabilidad en dicho expediente y asista al acto que determina el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; y siendo en la actualidad ignorado su domicilio y residencia, se le cita y emplaza por el presente para que en el término de diez días, contados desde que se publique este anuncio, se presente en esta Delegación de Hacienda para llevar á la práctica la diligencia referida; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 24 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Enrique Gómez. 355—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

Resultando desconocido el domicilio de D. José Robles, se le cita para que el día 9 de Febrero próximo, á las once de mañana, concurra al almacén central de la Compañía de cerillas y fósforos, situado en esta Corte, Costanilla de San Andrés, núm. 7, donde deberá verificarse el reconocimiento y la valoración de las cerillas que le fueron aprehendidas por el Inspector de aquella Compañía D. Manuel Arbej; advirtiéndole que en dicho acto podrá exponer lo que considere conveniente á su derecho, y que de no asistir al mismo se le tendrá por conforme con lo que resulte de las mencionadas operaciones.

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 374—M

Resultando desconocido el domicilio de Doña Emilia García, D. Juan Ibáñez, D. Manuel Rodríguez, D. Mariano Nieto, D. Benito Marchamalo, D. Ceferino Fernández, D. Carlos Palanca, D. Antonio García, D. Juan Antonio García y Don Pedro Teruel Sanz, y el nombre y domicilio de dos viajeros, á quienes les fueron aprehendidos 559 cigarros puros, y 23 cajetillas de cigarrillos, en 7 y 5 de Octubre último, respectivamente, en la estación del Norte de esta Corte, contra los cuales se instruyen expedientes administrativos judiciales por aprehensión de tabacos, se les cita por el presente á Junta administrativa para el día 16 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2); y previniéndoles que de no concurrir á la misma sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 373—M

Junta de obras del puerto de Cartagena.

Debiendo proceder esta Junta, en virtud de la autorización que la concedió la Real orden de 30 de Noviembre último, á adquirir, mediante concurso, un vapor remolcador del tipo y condiciones que detalla el correspondiente pliego aprobado, se anuncia por el presente que el acto del concurso tendrá lugar en la Secretaría de la Corporación, sita en el edificio oficina del muelle de Alfonso XII, en el puerto de Cartagena, á las doce del día en que se cumpla el plazo de dos meses, contados á partir de la fecha en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicha Secretaría, y se ha publicado en el periódico *Gaceta Minera y Comercial* de esta plaza, del cual se facilitarán ejemplares á los que los soliciten.

Cartagena 27 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Saldado Alcántud.—Por acuerdo de la Junta, Manuel Antón, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal adjunta, en representación propia ó de, enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto de Cartagena en la GACETA DE MADRID del día, para adquirir, mediante concurso, un vapor remolcador; y bien enterado del pliego de condiciones, me comprometo á entregar dicho buque en la forma y término exigidos, y según los planos, diseños ó antecedentes que acompaño, por la suma de, (en letra) pesetas, que me serán abonadas en los plazos que indica dicho pliego (ó en los que proponga, si no está conforme con aquellos ó quiere mejorar este detalle).

(Fecha y firma.)

32—S.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Escorial.—Juan Martínez, Recoletos, 23.
Idem.—Idem, íd.
Huesca.—Juan Martínez, Oso, 18.
Alcoy.—Fernando Sattaron, sin señas.
Cornudella.—José López, Aduana, 29.
Barcelona.—Josefa Mora, Estrella, 13.
Cartagena.—Orduña, Hotel Europa.
Zaragoza.—José Millán Astray, Dirección de Penitenciaría.
Alcalá de Henares.—Comandante Carranza, Fonda del Comercio.
Vélez Rubio.—Juan Monje, Cuartel de la Montaña.
Lugo.—Luis David, Cárcel Modelo.
Orgaz.—Luis Serrano Alday, San Simón, 12, segundo.

Madrid 31 de Enero de 1899.—El Jefe del C/erre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el proyecto de presupuesto extraordinario del Ensanche para el actual ejercicio, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Madrid 26 de Enero de 1899.—El Secretario general, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Betanzos.

En el alistamiento por el mismo formado para el reemplazo del Ejército activo del corriente año, figuran inscritos como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento los siguientes mozos:

Julio Aniceto Torres Losada, de D. Salvador y de Doña Josefa,

Manuel Gómez Rodríguez, de Esteban y de Antolina.
Antonio López Vidal, de Salustiano y de María.

Y desconociéndose el paradero de todos ellos, así como el de la familia de los dos últimos, encontrándose ausente de este término municipal desde hace ya bastante tiempo la del primero, se les cita para que concurran ó se hagan representar en los actos de la rectificación y cierre definitivo del mencionado alistamiento, sorteo y juicio de clasificación de soldados que habrá de tener lugar ante esta Corporación municipal en los días 29 del corriente mes, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos respectivamente; bajo apercibimiento de que en otro caso se les instruirán los correspondientes expedientes para declararles prófugos.

Betanzos 25 de Enero de 1899.—El Alcalde Presidente accidental, Tomás Lareo.
349—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «PELAYO»

D. José García de Paredes, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero fogonero de segunda clase José García Ros, de la dotación de este buque, por el delito de primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José García Ros, hijo de José y Onofra, natural de Albatania (Murcia), nació el año 1871, estado civil del individuo casado, oficio á que se ejercitaba panadero, señas particulares: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura regular, acusado del delito de primera desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente en este buque ó á la Autoridad de Marina más próxima; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del acorazado *Pelayo*, Cádiz 18 de Enero de 1899.
José G. Paredes.—Por mandato del Sr. Juez, Pastor Fernández.
361—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por delito de contrabando Jerónimo Rojas Maza, hijo de Esteban y Josefa, natural y vecino de Los Barrios, de veintiséis años, soltero, sin instrucción; José Aurores Uceda, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Algeciras, vecino de Los Barrios, casado, de treinta y tres años, sin instrucción, y José Uceda Guerrero, hijo de Andrés y Catalina, natural de Estepona, vecino de Los Barrios, casado, sin instrucción, todos marineros, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarles sentencia en sumaria núm. 29 del 96, que se le instruye por dicho delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, y conseguida, los conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Algeciras 26 de Enero de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Rafo, Secretario.
343—M

ALICANTE

D. Hilario Val Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se le sigue al recluta del reemplazo de 1897, y cupo de Aspe, Francisco Pastor Irlas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta antes mencionado Francisco Pastor Irlas, hijo de Vicente y de Dolores, vecindado en Aspe, provincia de Alicante, de veinte años de edad, estado soltero, oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, sin ninguna particular y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el antes dicho expediente que por la referida falta se le instruye; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso, á mi disposición.

Dada en Alicante á 18 de Enero de 1899.—Hilario Val.
340—M

D. Hilario Val Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta del reemplazo de 1894 Fernando Femenia Puchol por faltar á concentración cuando fué declarado soldado en 1897.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta antes mencionado Fernando Femenia Puchol, hijo de Fernando y de Josefa, vecindado en Sagra, provincia de Alicante, de veinte años de edad, estado soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, sin ninguna particular y de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado,

sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el antes dicho expediente que por la referida falta se le instruye; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso á mi disposición.

Dada en Alicante á 19 de Enero de 1899.—Hilario Val.
339—M

D. Hilario Val Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se le sigue al recluta del reemplazo de 1897, y cupo del pueblo de Tenlada, Vicente Valles Ferrándiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta antes mencionado Vicente Valles Ferrándiz, hijo de Vicente y de Catalina, vecindado en Tenlada, provincia de Alicante, de veinte años de edad, estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, sin ninguna particular, y de un metro 725 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el antes dicho expediente que por la referida falta se le instruye; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso á mi disposición.

Dada en Alicante á 19 de Enero de 1899.—Hilario Val.
341—M

D. Hilario Val Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se le sigue al recluta del reemplazo de 1897 Francisco Castaño Ruiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta antes mencionado Francisco Castaño Ruiz, hijo de Martín y de Jerónima, vecindado en Elche, provincia de Alicante, de veinte años de edad, estado soltero, oficio alpargatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin ninguna particular y de un metro 688 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el antes dicho expediente que por la referida falta se le instruye; advirtiéndole que de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso á mi disposición.

Dada en Alicante á 20 de Enero de 1899.—Hilario Val.
338—M

D. Justo Ríos Jiménez, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor en el expediente seguido de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado Manuel Cantó Mira, por el delito de falta de presentación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Cantó Mira, soldado del reemplazo de 1898, natural de Novelda (Alicante), hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Francisco de Alicante, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de presentación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Cantó Mira, y en caso de ser habido lo presenten en este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 21 de Enero de 1899.—Justo Ríos Jiménez.
342—M

ALMERÍA

D. Juan Salinas Bañeras, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Juan Ruiz Martínez, del alistamiento de Almería, excedente de cupo y reemplazo de 1896, por haber faltado á la concentración del día 5 de Mayo último de 1898, con el núm. 440 de dicho sorteo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de padre desconocido y de Isabel, natural de Berja, provincia de Almería, que nació el día 28 de Enero de 1877, estatura un metro 671 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, sus señas particulares: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, acreditó no saber leer ni escribir, según consta en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta capital; en la inteligencia de que de no ser habido ó verificar dicha presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, suplico, exhorto y requiero para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de hallarlo lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Almería 17 de Enero de 1899.—Juan Salinas Bañeras.
347—M

D. Juan Salinas Bañeras, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Juan Cortés Torres, del alistamiento de Purchena, excedente de cupo, núm. 53, del sorteo de 1897, por haber faltado á la concentración del día 15 de Julio último para servir en el Ejército de la Península.

Por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Juan y de Luisa, natural de Purchena, provincia de Almería, que nació en 25 de Noviembre de 1878, de oficio jornalero, estado soltero, de estatura un metro 620 milímetros, sus señas particulares no las tiene la filiación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta capital; en la inteligencia de que de no verificar dicha presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, suplico exhorto y requiero para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de hallarlo lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Almería 20 de Enero de 1899.—Juan Salinas Bañeras.
346—M

ANTEQUERA

D. Pedro Galisteo Pérez, segundo Teniente del regimiento Infantería Extremadura, núm. 15, nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo, Juez instructor para la formación de este expediente contra el soldado del mismo, Manuel Guil Cuadra, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Guil Cuadra, natural de Alboladuy, provincia de Almería, hijo de Luis y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color triguero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad, poniéndose á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que en su contra instruyo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo que se le fija será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al expresado cuartel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Antequera 18 de Enero de 1899.—Pedro Galisteo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Martínez.
345—M

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de las once reses vacunas que al final se reseñan, y encontradas, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 25 de Enero de 1899.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Cinco de ellos negros con una lista rubia; tres de dos años y dos de tres; seis colorados, de ellos dos castaños oscuros; dos de dos años y cuatro de dos, entre todos van uno ó dos con hierro.
J—436

ARCOS

En la causa que pende en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra Baldomero Valle Camarena y otros, por hurto de dos carneros de la propiedad de D. Pedro Sánchez Jiménez, el Sr. Juez D. Enrique Rodríguez Lacín ha mandado, por providencia de este día, se cite al testigo Manuel Romano González, vecino de Espera, de diez y siete años de edad, del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle Cuesta de Belén, núm. 5, á objeto de recibirle declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la citación de dicho individuo, expido la presente y otras de igual tenor en Arcos á 20 de Enero de 1899.—El actuario, por mi compañero Almendra, Licenciado J. Ramón Gil.
J—437

AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de Francisco Zulueta, que es de la provincia de Sevilla, de oficio dulcero, viudo, de cuarenta y ocho años, estatura alta, delgado, color moreno claro, cerrado de barba, con bigote grande entrecano, ojos grandes pardos, vistiendo traje de algodón claro con sombrero blanco de ala ancha y alpargatas, y averiguado que sea procedan á la prisión del mismo y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo, para que se persone en esta sala audiencia, se le concede el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Ayamonte á 20 de Enero de 1899.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano.
J—438

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Frolich y Moret, de cincuenta y cuatro años de edad, del comercio, que habitaba en la calle de la Princesa,

número 61, entresuado, y á D. Fulgencio Serra, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que les resultan en méritos de causa criminal que se les sigue por el delito de estafa por simulación de contrato á instancia de D. Joaquín Prjol; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados Alejandro Frölich Moret y Fulgencio Serra, y en el caso de ser habidos ó presentados conducirlos á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1899.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—439

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que pende bajo mi actuación con el núm. 686 del pasado año, sobre lesiones, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mercedes Calvo Carrera, de diez y seis años de edad, de estado soltera, y de profesión planchadora, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicha sujeta, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este Palacio de Justicia, á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 21 de Enero de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rufus, Ignacio Fort, habilitado. J—440

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre defraudación contra Adolfo González Peralta y Luis González Peralta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Adolfo y Luis González Peralta, componentes de la Sociedad «A. González, Hermanos», de Irán.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrero. J—441

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Nemesio de Jesús, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 25 de Enero de 1899.—Rafael Bethencourt.—Licenciado José Luis Morote.

Señas y circunstancias.

Hijo de padres desconocidos, de treinta y cinco años, zapatero y vecino de esta ciudad. J—442

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Vicente Roig, hijo de Miguel y de Vicenta, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Villavieja, cuyo paradero se ignora, procesado en causa sobre hurto, y contra el cual se ha dictado auto de prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle dicho auto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Miguel Vicente Roig, y caso de ser habido dispondrán su traslación, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á disposición de la Audiencia de esta provincia, participando el ingreso inmediatamente á este Juzgado.

Dada en Castellón de la Plana á 21 de Enero de 1899.—Miguel Burguete.—Por su mandado, Enrique Huguet. J—443

CELANOVA

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Amalia Durán Fernández, vecina de esta villa, hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, si-

guientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra la misma se instruye por hurto; prevenida que de no verificarlo dentro del término señalado se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Amalia, y caso de ser habida la pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional de la misma.

Celanova 20 de Enero de 1899.—Ramón Mazaira.—Por su mandado, José Prieto.

Señas de la requisitoria.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz anilada, cara ovalada, edad treinta y nueve años, le falta algún diente; viste á la cabeza pañuelo negro de lana, al cuello otro de idem, chambera de tela negra, saya y delantal, también negros, bastante usados, y calza zuecos. J—444

CIFUENTES

En el sumario que se instruye en este Juzgado á virtud de denuncia de Pedro Herráiz Enriol, vecino de Huerta Pelayo, contra el Secretario del Juzgado municipal de dicho pueblo Eugenio Gonzalo por los delitos de falsedad y estafa, el señor D. José Banz la Pastora, Juez municipal de esta villa y en funciones de instrucción por enfermedad del propietario, ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite por medio de la presente á Patricio Herráiz, vecino del referido Huerta Pelayo, y en la actualidad en ignorado paradero, aunque se supone se encuentre dedicado al comercio de pez y resina por los pueblos de la provincia de Huesca, para que dentro del término de diez días, á contar del en que aparezca inserta esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca á prestar declaración ante este Juzgado; bajo apercibimiento de imponerle, si no lo verifica, la multa de 25 pesetas y ser conducido por la fuerza pública.

Y para que tenga lugar la citación acordada por medio de los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Cifuentes á 25 de Enero de 1899.—El Escribano, José Sierra. J—445

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio del presente, que se inserte en la GACETA DE MADRID, hago saber á Antonio Rodríguez López, vecino de la parroquia de Pereiña, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, que el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal le concede derecho para mostrarse parte en el sumario que en este Juzgado y por la Secretaría del referendario Sr. Recamán se instruye sobre hurto de esquileo en un trozo de monte nombrado Pedra Grande, en el de Rego Silveiro, denunciado por Josefa Fiel, esposa de aquél, y para renunciar ó no á la indemnización civil que pueda declararse procedente en definitiva; pues así lo he acordado por auto de hoy, concediendo al expresado Rodríguez López el término de diez días para comparecer ante este referido Tribunal con el fin antedicho, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el repetido periódico oficial.

Dado en Corcubión á 19 de Enero de 1899.—Pedro Otero.—De su orden, Manuel Recamán. J—446

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo y busco al procesado José Peros Canosa, de veintitrés años de edad, hijo de José y Catalina, soltero, labrador, natural y vecino de Pereiña, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de ser indagado en el presente sumario que se le sigue sobre lesiones; apercibido de que si dejara de concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura del referido procesado, que es de estatura completa, color bueno, ojos, cejas y pelo negros, de poca barba y bigote, viste y calza decentemente, poniéndole caso sea habido á disposición de este Tribunal en la cárcel pública de esta villa, con las convenientes seguridades.

Dada en Corcubión á 23 de Enero de 1899.—Pedro Otero.—De su orden, Manuel Recamán. J—447

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bautista Revoreda Amir, natural de Frades, partido judicial de Ordenes, provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad, calle de los Cídroes, núm. 3, casado con Rosa Rey Sotolino, sin hijos, de treinta y un años de edad, sin instrucción, de oficio mandadero, hijo de Manuel y de Josefa, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad en clase de preso con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 25 de Enero de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez. J—448

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de las prendas que al final se expresarán, hurtadas al vecino de esta capital D. Juan de la Cuesta y Moral, en la noche del 1.º del actual, y á la busca y captura de los autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos en la cárcel, á mi disposición, en unión de las

prendas y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditadas en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 25 de Enero de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las prendas.

Dos sábanas de muselina.
Una toalla de hilo, tamaño regular, con una cosida encarnada. J—449

EGEA DE LOS CABALLEROS

En la causa seguida en este Juzgado contra Blas Marcellán López sobre atentado, se dictó sentencia firme por la Sección primera de la Exema. Audiencia de Zaragoza, con fecha 9 de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos que debemos absolver y absolvemos firmemente á Blas Marcellán López, declarando de oficio las esces procesales.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Cassa.—Gerardo Parga.—Arturo Landa.»

En su virtud, é ignorándose el paradero del perjudicado Joaquín Gil Serrat, se le notifica por medio de la presente.

Egea de los Caballeros 25 de Enero de 1899.—El Escribano, Mariano Lapieza. J—450

FRAGA

D. José Lafuerza, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciendo el de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan Dessy Aleniñana, vecino y residente en Huesca, soltero, agente de cobros que se le encargan, y de veintidós años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar la conveniente indagatoria en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de que le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Fraga á 24 de Enero de 1899.—José Lafuerza.—Por su mandado, Enrique Vázquez. J—451

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Francisco García y García, conocido por José, de veinticinco años, soltero, arriero, hijo natural de José García Bermúdez, alias Banana, y de Remedios García, natural de El Rubio, partido judicial de Osuna, y que sus señas son: color del pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, sin barba, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 17 de Enero de 1899.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel. J—452

GARROVILLAS

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Isidro Villarreal Sáinz de Rozas en el ejercicio del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que ha desempeñado desde el mes de Marzo de 1898 hasta el 4 de Julio del propio año, para que dentro de seis meses, á contar desde el día 21 de Diciembre último en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, deduzcan las que tengan por conveniente; pues así lo he acordado en expediente promovido por el mismo sobre devolución de las cantidades que tiene depositadas en garantía del desempeño de dicho cargo.

Dada en Garrovillas á 21 de Enero de 1899.—Miguel Antolín.—El Secretario de gobierno, Licenciado Damián Blanes. J—453

HELLÍN

El Sr. D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Hellín y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento á carta orden de la Audiencia de Albacete, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Juan José Bleda Martínez, sobre lesiones, ha acordado se cite á la ofendida Margarita Cortés Amador y á los testigos Antonio Gorreta Cortés, Santiago Cortés Cortés y Prudencio Torres Amador, cuya última residencia la tuvieron en la pedanía de Camarillas, de este término municipal, y de paradero en la actualidad desconocido, para que, bajo los apercibimientos de la ley, comparezcan ante la referida Audiencia de Albacete el día 20 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, en que darán comienzo las sesiones en juicio oral y público en dicha causa.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Hellín á 24 de Enero de 1899.—V.º B.º Perfecto Mira.—El actuario, Francisco Baeza. J—454

JAÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto de hoy, dictado en causa por hurto de un mantón de la propiedad de Asunción Oría Millán contra Miguel Cobo Cruz, alias Chafarina, ha acordado se ofrezca dicha causa á Juana Millán Mendoza, madre de dicha perjudicada, á los efectos del artículo 109 de la ley procesal.

Y con el fin de que tenga lugar en debida forma expresado ofrecimiento á la Juana Millán, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á mostrarse parte en ella y á renunciar ó no la indemnización que la puede corresponder, pongo la presente cédula en Jaén á 22 de Enero de 1899.—El actuario, Francisco R. Marto. J—455

LA CAROLINA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de ayer, dictada en ejecutoria de causa seguida por estafa, se ha acordado se cite al penado Domingo Martínez Martínez,

hijo de Manuel y de Josefa, de diez y siete años, soltero, electricista natural de Tudela, pero sin domicilio conocido, é ignora su actual paradero, haciéndole saber que en término de quince días, siguientes á esta inserción, comparezca ante este Juzgado y satisfaga la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicho proceso, y alance á la Compañía de ferrocarriles de Madrid Zaragoza y á Alcañiz la indemnización de 26'80 pesetas en que también se le condena; apercibido que si no lo verifica, para sufrir en su caso la prisión subsidiaria correspondiente, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en La Carolina á 9 de Enero de 1899.—El actuario, Antonio Manjón Magaña. J—456

LEDESMA

Por el Sr. D. Isidro Q. García Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, precedente de la causa seguida por el delito de robo contra Cándido Alonso Gorjón, alias Botones, vecino de Pereña, ha acordado se cite al testigo Francisco Ortiz Herrero, vecino de dicho pueblo, pordiosero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca el día 21 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones de juicio oral acordadas en referida causa.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Ledesma á 27 de Enero de 1899.—El Escribano, Leopoldo Moro. J—512

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo y lesiones á José Manchón Almela, se cita á éste, que es de cincuenta años, casado, jornalero, natural de Peñafiel (Valladolid) y ha vivido en la calle de la Concepción, 3, en el Puente de Vallecas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración y sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Enero de 1899.—V.º B.º=V. R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—457

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia, en comisión, del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada con fecha 10 del actual en autos ejecutivos entablados por D. Gregorio Lara y Arnáiz contra D. Nicolás Cervajal, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez á pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y sea por la suma de veintidós mil cuatrocientas setenta y dos pesetas trece céntimos, deducidas cargas, la casa sita en esta Corte y su calle de Santa Eulalia, núm. 131 moderno, con un perímetro de tres mil quinientos setenta y nueve pies cuadrados, compuesta de planta baja, principal y segundo.

Para el remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, y se previene que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de la subasta; que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo, por lo menos, del tipo que queda expresado, y que los títulos de propiedad, suplidos con testimonio que de los autos expidió el actuario, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados hasta el del remate, para que los que quieran puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 14 de Enero de 1899.—Nazario Vázquez.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—1350

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 24 del actual en el sumario que se instruye por estufa, se cita á un sujeto, conocido por Pepe, de estatura regular, de unos veinticuatro años, de color blanco, gasta bigote, y viste con gabán, guantes y sombrero hongo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oírle en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Enero de 1899.—V.º B.º=Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—458

MOTRIL

D. Juan Antonio Fort y Bellog, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre lesiones Antonio Gómez Rufino, hijo de Miguel y Carmen, natural y vecino de Salabreña, soltero, jornalero, de sesenta años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó Audiencia provincial de Granada para que pueda hacerse nuevo señalamiento de juicio oral en dicha causa; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad ó á la de la Audiencia provincial de Granada á dicho procesado; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Motril á 21 de Enero de 1899.—Juan A. Fort.—Por su mandado, Clemente Calvo. J—459

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de tres gallinas de la propiedad de María Perera Márquez, he acordado se practiquen gestiones por todos los agentes de la policía judicial en averiguación de dichos semovientes, encargándoseles procedan á la detención y conducción de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición. Dado en Olivenza á 19 de Enero de 1899.—Félix Carrasco López.—De su orden, Pedro Fernández Casas.

Señas de las gallinas.

Tres gallinas con la pluma negra y de dos años de edad. J—460

PALMA

En este Juzgado de primera instancia, y Escribanía del infrascripto, se ha presentado á nombre de D. Cayetano Gomila y Vidal, vecino de esta capital, como administrador judicial de la testamentaria de D. Onofre Fernández y Caimari, una demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Antonio Coll, cuyo segundo apellido se ignora; D. Jaime Bauza y Calvo, Doña Teresa Arabi, D. José María O'Ryan y Massanes, D. Gregorio Salvá y Fullana, D. Antonio Vidal y Clar y D. Juan Mir y Arbós; los herederos ó causa habientes de los mismos, si hubiesen fallecido; la persona ó personas que puedan tener interés en el embargo que se cita en el hecho número once de dicha demanda, y contra los herederos y sucesores de una ú otras, si no existiesen éstas, á fin de que se declaren extinguidas las inscripciones de gravámenes hechas en la antigua Contaduría de hipotecas a favor de dichos demandados y se ordene su cancelación en el Registro de la propiedad.

Las fincas sujetas á los indicados gravámenes, que forman parte de la herencia del antedicho D. Onofre Fernández, se describen á continuación:

Una finca urbana, sita en esta ciudad, números 21 y 25 de la calle de San Miguel, consistente en dos zaguanes con sus dependencias en planta baja, entresuelos y tres pisos, dando acceso el zaguán núm. 25 á las dependencias inferiores, entresuelo y primer piso, con parte del segundo, tercero y azotea en el testero de la casa, y el que lleva el núm. 21 para la subida á dichos segundo y tercer piso; lindante la íntegra finca, por la derecha entrando, con casa de Pedro Juan Agudo y Forteza Cetre; por la izquierda con la de herederos de Don José Dezeallar; por el testero con la de D. Jorge Agudo y Forteza, y en parte por la inferior con la casa planta baja y entresuelo inferior que lleva el núm. 23; que pertenece á los herederos de D. Andrés Castelló y se halla enclavada por todos sus lados en la que se describe, cuya medida superficial no puede determinarse.

Otra finca urbana señalada en sus dos puertas con el número 51 de la calle del Sindicato y núm. 1 de la de Rubí, de esta ciudad, consistente en botiga y dos pisos, porche y terrado con dos puertas en la mencionada calle; la una, que es la de la botiga, y la otra, que es una escalera que da acceso á los pisos; se ignora la medida superficial del inmueble, y linda, por la derecha entrando, con la calle de Rubí; por la izquierda, con casa de Lucas Quetglas, y por el testero, con almacén y primer piso de Buenaventura Fuster y segundo y tercer pisos de D. Juan Caimari.

Otra finca urbana, señalada con el núm. 25 de la calle de los Olmos, de esta ciudad, cuya medida superficial no consta, que consiste en segundo piso y sobre él un porche y terrado en la segunda crujía del edificio, el segundo piso linda por la parte inferior con primer piso de la misma casa; por la derecha entrando, con casa de D. Juan Juan y Ribas; por la izquierda, con la calle de Massanet, y por el fondo, con huerto de herederos de D. Jaime Sansó, en cuyo huerto tiene la casa dos balcones y tres ventanas. El porche y terrado, situados en la parte superior del segundo piso descrito, lindan á su vez por el frente con la primera crujía de la misma planta superior, actualmente poseída por D. Miguel Fernández; por la derecha con casa de dicho Juan; por la izquierda con la calle de Massanet; por el fondo con el huerto indicado de Sansó, y por la parte inferior con el descrito segundo piso.

Sobre las descritas fincas pesan respectivamente los gravámenes indicados, que se detallan en los puntos de hecho de la referida demanda, y al pie de la misma ha recaído la siguiente

«Providencia.—Palma 17 de Diciembre de 1898.—A lo principal se ha por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que comprende, y por presentados los documentos que se indican en la anterior diligencia, se confiere de ella traslado á D. Antonio Coll, D. Jaime Bauzá, Doña Teresa Arabi, D. José María O'Ryan, D. Gregorio Salvá, D. Antonio Vidal y D. Juan Mir, á los herederos ó causa habientes de los mismos, si hubiesen fallecido, á la persona ó personas que puedan tener interés en el embargo de que trata el hecho oncenno de dicha demanda, y á los herederos y sucesores de una ú otras, si no existiesen éstas, emplazándoseles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; al primer otrosí, conforme se solicita en él, practíquese el emplazamiento por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital, é insertada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, que tienen por presentadas las ocho copias simples que se acompañan en el segundo otrosí, queden en poder del actuario, para entregarlas en su caso á los demandados.

Lo mandó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Pérez Porto.—Ante mí, Antonio Tomás.»

En su virtud, se expide la presente cédula para que sirva de notificación y emplazamiento á los referidos demandados D. Antonio Coll, D. Jaime Bauzá, Doña Teresa Arabi, Don José María O'Ryan, D. Gregorio Salvá, D. Antonio Vidal y D. Juan Mir, á los herederos ó causa habientes de los mismos, si hubiesen fallecido, á la persona ó personas que puedan tener interés en el embargo que se cita en el hecho undécimo de dicha demanda, y á los herederos y sucesores de una ú otros, si no existiesen éstos; previniéndose á todos ellos que si no comparecen en los referidos autos dentro del referido plazo de nueve días les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma 19 de Diciembre de 1898.—Antonio Tomás. 688—P

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por el presente edicto se cita y llama á Ruperto Pérez, vecino y depositario de los fondos municipales del pueblo de Poveda, del que se ausentó en los primeros días del mes de Diciembre último pasado en dirección á Extremadura Baja

en busca de trabajo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por desobediencia al Sr. Gobernador civil de esta provincia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que donde quiera sea habido el Ruperto Pérez le citen en debida forma para que se presente en este Juzgado inmediatamente, lo que pondrán en mi conocimiento á los efectos procedentes.

Dado en Piedrahita á 26 de Enero de 1899.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Vicente Isaz. J—461

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Cita, llama y emplaza á Víctor Gómez Rodríguez, Evaristo Pazos Paz y Eulogio Montes Otero, vecinos de la parroquia de San Gregorio de Rajo, para que el día 4 de Febrero próximo, y hora diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad para la celebración de juicio oral de causa sobre lesiones al Víctor Gómez.

Dado en Pontevedra á 26 de Enero de 1899.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—522

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que con motivo de haber cesado en el cargo de Registrador de la propiedad que interinamente ha desempeñado en este partido el Dr. D. Patricio Nieto y Botija, de esta vecindad, por defunción del propietario, y á virtud de escrito presentado por el mismo en este Juzgado, he acordado anunciar esa cesación por edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y citar por medio de los mismos á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación, para que la formulen y la presenten en este Juzgado dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la inscripción en dichos periódicos oficiales, según así lo dispone el artículo 277 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 25 de Enero de 1899.—F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—462

RUTE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, cumpliendo orden de la Audiencia provincial de Córdoba, en providencia de este día ha mandado se cite á Concepción Calvo Sillero, Antonia Cuenca Carsesa, Dolores Arjona Padilla y Magdalena Ciruelo Escobedo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 20 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante la sección segunda de dicho Tribunal, para asistir como testigos á la celebración del juicio por jurados acordado en causa que en este Juzgado se siguió contra Juan Curriel Tejero; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la pena establecida por la ley.

Rute 24 de Enero de 1899.—V.º B.º=Diego Carrión.—Isidoro Rueda. J—524

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Pedro Vallespín Mozas, hijo de Francisco y de Rosa, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, natural de Sasago, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Agustín, número 20, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de notificarle personalmente la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre hurto de carne é ingrese en las cárceles de esta ciudad á cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, caso de no comparecer.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido penado Pedro Vallespín á las cárceles de esta capital á disposición del presente Juzgado.

Dada en Zaragoza á 18 de Enero de 1899.—Enrique Roig.—Luis Molinas. J—392

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Ortega Jiménez, alias el Cordobés, vecino de Madrid, dedicado al comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un mantón á Telesfora Vera; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Enero de 1899.—Jenaro Barrón.—De su orden, Liborio Lorbes. J—409

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramitan diligencias á instancia de Doña Jacoba Laplaza Martínez para que se declare la ausencia en ignorado paradero de su legítimo marido D. Juan Bautista Urra, á fin de poder dicha interesada percibir directamente la pensión que le corresponda como madre de Miguel Celedonio Urra y Laplaza, fallecido en la isla de Cuba, donde se encontraba de operaciones como individuo del Ejército.

Que según la información de testigos practicada, el citado Juan Bautista Urra, teniendo su domicilio en Pamplona,

desapareció del mismo en el año 1882, sin que desde entonces, á pesar de las continuas gestiones practicadas haya podido indagarse noticia alguna relacionada con su paradero; y que dicho matrimonio carece en absoluto de toda clase de bienes, y la recurrente depende de la esperanza en conseguir la pensión que ha solicitado como madre del citado soldado, muerto en campaña.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.634 de la ley de Enjuiciamiento civil, tengo acordado llamar por este segundo edicto, según lo verifico, al ausente D. Juan Bautista Urra y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presenta, para que en el término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo ante este Juzgado con la justificación documental que proceda.

Dado en Zaragoza á 24 de Enero de 1899.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Licenciado Manuel Serrano. 27—P

NOTICIAS OFICIALES

La Azucarera de Aranjuez.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Abril de 1898.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and 'Posetas'. Lists assets like 'Caja', 'Mobiliario', 'Pincas rústicas y urbanas' and liabilities like 'Acciones', 'José de Miñón', 'Fernando Celayeta'.

Madrid 18 de Octubre de 1898.—El Secretario, Anastasio Monasterio.—El Presidente, Fernando Celayeta. X—1319

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Enero de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing 'FONDOS PÚBLICOS' with columns for 'Día 30.' and 'Día 31.'. Includes sections for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior.', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.', and 'Deuda al 4 por 100 amortizable.'

Table with columns 'Día 30.' and 'Día 31.' showing 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.' and 'Banco Hipotecario de España.' with various financial figures.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Daño' and 'Beneficio' listing various cities like 'Albacete', 'Alcoy', 'Alicante', 'Almería', etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Enero de 1899.

Table listing 'Fondos españoles...' and 'Fondos franceses...' with values for 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.', 'Idem id. interior.', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 29'20-29'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Enero de 1899.

Table with columns 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.', 'TEMPERATURA y humedad del aire.', 'DIRECCIÓN y clase del viento.', 'ESTADO del cielo.' Includes sub-sections for 'TERMÓMETRO' (Seco, Humedecido) and 'Observaciones meteorológicas' (Temperatura máxima del aire, Idem mínima, etc.).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 31 de Enero de 1899.

Table with columns 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.', 'Temperatura en grados centesimales.', 'Dirección del viento.', 'Fuerza del viento.', 'Estado del cielo.', 'Estado de la mar.' Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Murcia, Santander, Segovia, Toledo, Valencia y Valladolid.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Cecilio, Ignacio, Severo y Pablo, Obispos.

Cuarenta horas en las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 63 de abono.—Turno 1.º.—La Walkyria.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Moda.—Cyrano de Bergerac (estreno).

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 123 de abono.—5.ª serie.—Turno impar.—Curro Vargas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—A la mar.—El marido de la Tellez.—Los incasables.—Los caballos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La vírgen del Puerto.—Colegio de señoritas.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La chavala.—Churro Bragas (estreno).—La fiesta de San Antón.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.

TEATRO ROMBA.—A las ocho y tres cuartos.—¡A mí, los reventadores!—Los conquistadores.—La Menegilda.—Bettina.